



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 09 de Agosto de 2019.

VISTO, el Informe N° 082-2019-MPSCH/PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la sentencia expedida por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco, en la Acción Contenciosa Administrativa seguida por don Carlos Pedro Miñano Méndez, a fin de esta Municipalidad cumpla con la ordenado por el Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Número Cinco – Sentencia, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida en el Expediente Judicial N° 00010-2016-0-1609-JR-LA-01, sobre Proceso Contencioso Administrativo, interpuesta por el señor Carlos Pedro Miñano Méndez contra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, ante el Juzgado Especializado en lo Civil de esta Provincia, se ordena que esta entidad edilicia cumpla con expedir nueva Resolución disponiendo la nivelación del recurrente al mayor nivel remunerativo alcanzado (Tercer Nivel), otorgando al demandante el reintegro de la Asignación respectiva desde el 01 de Enero de 1997 hasta la actualidad, con deducción de lo ya cancelado, más intereses legales;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, señala que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.";

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.";



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

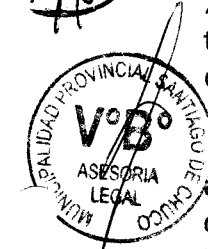


Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

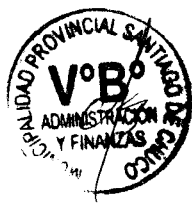
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2019-MPSCH
Pág. 2 de 2.



Que, mediante Informe N° 082-2019-MPSCH/PPM, la Abog. Sonia Carranza Luján, Procuradora Pública Municipal informa que mediante Exp. N° 010-2016-JR-LA, seguido por Miñano Méndez Carlos y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Juzgado mediante Resolución 05, de fecha 18 de Diciembre del 2018, emite la sentencia declarando FUNDADA la demanda, la que ha quedado consentida; en tal sentido, la Municipalidad debe expedir resolución conforme está ordenado en la sentencia correspondiente y una vez emitida se deberá informar al Juzgado;



Que, con fecha 07 de agosto de 2019 la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente; y de acuerdo a lo señalado precedentemente, corresponde a la entidad acatar lo resuelto por el órgano jurisdiccional en sus propios términos;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CÚMPLASE el mandato judicial expedido por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco mediante la Resolución Número Cinco (Sentencia), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida en el Expediente N° 00010-2016-0-1609-JR-LA-01, sobre Proceso Contencioso Administrativo, que ordena a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco disponer la nivelación del ex servidor CARLOS PEDRO MIÑANO MÉNDEZ al mayor nivel remunerativo alcanzado (Tercer Nivel), y otorgar el reintegro de la Asignación respectiva desde el 01 de Enero de 1997 hasta la actualidad, con deducción de lo ya cancelado, más intereses legales

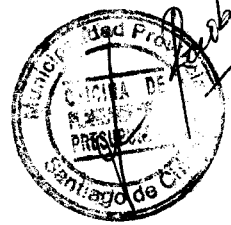
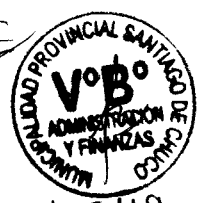
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

1966 3104



13/08/19

13108119